

diciendo que en Obsequia y obediencia de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Prohibicion, por Cabildo que aviades celebrado en el día treinta de Mayo pasado de este año le aviades nombrado por Procurador Sindico General, solo para este negocio, dandole los poderes correspondientes, y que posteriormente en otro que aviades celebrado en diez de Mayo de este año le aviades nombrado librado la cantidad de setecientos xx. contra el contador de Propios para el seguimiento de este Pleito, y que se abian excusado a firmar el libram<sup>to</sup> D. Pedro Salas Sindico Procurador Diputado, y contador de la Junta de libram<sup>tos</sup>, y D. Joseph Diaz capitular condifexeron las Dudas, y pretextos frivolos, y otros que no abian concurrido al Cabildo antecedente, por todo lo qual nos Supp<sup>co</sup> nos sirbieremos mandar se le desgachara esta Prohibicion para que vos otro Consejo luego que con ella fuere desqueredo desde luego, y diligencia alguna hicierdes que el contador de Propios le pagare, y satisficere dexandole escrito de la cantidad de los setecientos xx. que en virtud de este libram<sup>to</sup> le citaban a standar pagar, y en caso necesario la Justicia le apremiare de ello por todo rigor de ley, o de los efectos mas por